

A 74 Do. 77

Ayunt.º Com.º de Madrid.

1851.



Oficia Urbanos.

Casa.

El Sr. D. Jaime Ceriola, sre. edificacion en el terreno q. ocupó el Ex-convento de la Magdalena C.º de Atochas, con accesorias à la de Camizares y de la Magdalena.

1787

Madrid a 12 de Mayo de 1787

Yo el Subdelegado de Real Caxa de Madrid

Don Juan de Dios de la Cruz, Subdelegado de Real Caxa de Madrid, por el presente certifico a V. S. que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Subdelegado de Real Caxa de Madrid, ha sido nombrado para el cargo de Subdelegado de Real Caxa de Madrid, en virtud de Real Cedula de 12 de Mayo de 1787, y que en consecuencia de lo anterior, se le ha expedido el presente certificado para que pueda ejercer el cargo de Subdelegado de Real Caxa de Madrid, en virtud de lo que se le ha acordado.

11098 B



Excmo. Sr.

Madrid 6.º de Feb. de 1851.  
Por acuerdo gral. del Excmo.  
Ayuntamiento  
Pase a la Comisión  
de Obras.

*[Signature]*

Madrid 8.º de Febrero de 1851.  
Comisión de Obras.

Pase al Sr. Ten.º Alcalde  
del distrito p.º g.º en unión  
del Sr. Regidor vocal de  
la minoría D. Juan Blaz-  
quez Prieto, del Abogado del  
Cuartel, y el del intereñado  
se proceda al acto de la  
tira de cuerdas, de cuyo  
resultado se informe por  
Vto. Proferor.

El A. Correg.º

*[Signature]*

El que suscribe dueño de los solares,  
comprendidos en las calles de Atocha, Cañi-  
zares y Magdalena, y conocidos con este úl-  
timo nombre, a V.º E. hace presente: Que  
trata de edificar en los mismos, y en su  
consecuencia

A V.º E. Suplica se sirva man-  
dar que a la mayor brevedad posible, se  
practique el acto de la tira de cuerdas en  
el que se le marque la alineación y altu-  
ras que ha de observar en las fincas que  
en aquellos ha de construir.

Dios que a V.º E. muchos años.  
Madrid 6.º Febrero de 1851.

Excmo. Sr.

*[Signature]*

Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M.ª H.ª Villa.



Victoria 202

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly 'Victoria 202', enclosed in a circular scribble.

Handwritten text on the right side of the page, including a date 'Madrid a Mayo de 1821' and a signature 'D. J. ...'.

## Acta de la Comisión de Obras

#

En cumplimiento de lo que V. M. se sirvió ordenarme en su anterior acuerdo, he marcado sobre el terreno la alineación que en otra ocasión marqué para la edificación sobre el solar donde estuvo el Convento de Monjas de la Magdalena, sito en la Calle de Atocha con buelta a la de Cañizares y accesorias a la que lleva el nombre de aquel Convento. De las operaciones hechas a dicho fin según la alineación aprobada resulta: Que la fachada a dicha primera Calle, debe establecerse sobre la recta que se considera tirada de la medianería que forma el solar de la Casa núm.º 30. a la del núm.º 32. teniendo de extensión cincuenta y seis pies. Pasando a describir la alineación marcada por la dicha Calle de Cañizares, digo: que se tomaran en el ángulo entrante que forman las Casas núm.º 8 y 10. de la Manzana 156. treinta pies para el ancho de la Calle, en cuyo caso se remite por este punto la nueva fachada once pies, desde el cual se tirara una línea a la medianería del n.º 5. que vuelve a la Calle de la Magdalena. Desde el punto marcado a distancia de 30. pies de los núm.º 8 y 10, se tirara otra línea recta paralela a la que se considera que une los extremos de los núm.º 2 y 8 pertenecientes a dicha Manz.ª 156, remitiéndose de este modo la fachada de la Casa que se intenta construir a tres pies y cinco diez y seis abos de pie por la medianería de la Casa n.º 1; y debiendo componerse de dos líneas la fachada a la Calle de Cañizares como queda manifestado, la primera a partir de la medianería de un terreno que está agregado a la Casa n.º 1. y que tiene de frente diez pies, mide veinte y tres y cuarto pies y la segunda que también concluye en otra medianería de un terreno agregado a la Casa n.º 5. tiene de extensión ciento cuarenta y ocho pies y un octavo.

La posición de las líneas referidas es la misma que marqué cuando en el año de 1815 pidió licencia para edificar el Sr. Marques de Remisa, y entonces con fecha 30. de Setiembre del mismo año di razón de los terrenos segregados del Solar para uso publico expresando tambien la suma de sus valores, los cuales supongo que estaran ya abonados al primitivo dueño, y por lo tanto omito esta parte en el presente informe. No así de la alineacion de la Calle de la Magdalena por donde dije que no perdía ni ganaba terreno la finca, porque hecha con posterioridad la alineacion de ella resulta: que la nueva fachada debe situarse sobre una línea recta tirada de un punto tres cuartos de pie mas afuera del ángulo á la Calle de Cañizares á la medianería de la n.º 21 y en este caso se remite por la izquierda ó sea en la medianería del terreno que se ha agregado á la citada casa n.º 17, 111 pie y cinco dedos midiendo la referida fachada ciento cinco pies y tres cuartos y atando exactamente con la cantería de la n.º 21; en cuya forma se quitan á la finca por este lado sesenta y nueve pies cuadrados y cincuenta y uno ciento veinte y ocho abos de pie, que al precio de veinte y dos reales pie valen la cantidad de mil quinientos veinte y seis reales y veinte y seis maravedises, la misma que debiera abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño del solar de que se trata.

Dejo indicado que á la inmediacion de las casas limitantes con el solar de la Magdalena, hai unos trozos de terreno que tomados con la idea de conservar las lucas ó por otro motivo qualquiera, dejaron un bacio entre la construccion que se va á verificar y las referidas casas y como esto no puede menos de producir muy mal aspecto, lo tengo presente afin de que V.ª.ª. deliberen lo que les parezca conveniente sobre este particular.

En quanto á la altura que debora tener el nuevo edificio con relacion á el ancho de las calles, puede ser quando mas de setenta pies en la Calle de Atocha y de cincuenta y ocho en las de la Magdalena

1851

y Conizares, no pudiendo ser menor la elevacion de treinta pies, ni tiempo de catorce pies la altura del piso bajo. El cuanto puede manifestar a V. S. en el asunto y en vista de todo V. S. determinaran como siempre lo mas conveniente. Madrid 15 de febrero de 1851.

Juan Jose Sanchez Pascador

Excmo Sr.

15 de febrero de 1851. Por acuerdo de la Junta de Obras de Sanidad de Madrid. Del Sr. D. Juan de Dios Baroni.

Don Juan Baroni, dueño de los solares llamados de la Magdalena con sus linderos, a V. S. hace presente que al efectuarse la obra de acuerdo para la elevacion con arreglo al plano aprobado por V. S. se ha marcado una linea de la que, por la parte alta del edificio, que va a construirse en la calle de Conizares y a 23 1/2 pies del terreno del mismo, para que pasando a D. Juan de Dios Baroni, dueño de la casa que da al dicho calle de Conizares y a la de Alameda, resulta un ángulo saliente en su fachada, y que oporuno naturalmente la fachada del edificio que el Sr. Baroni se le ha de construir, adelantando por consecuencia en perjuicio del Sr. Baroni, el que, en dicha casa, se han de construir las obras de elevacion para el uso de la casa de D. Juan de Dios Baroni, al terreno del solar, y como se sabe, por consecuencia que no pudo tenerse en cuenta anterior a la presente, porque no existia, y que ha de ser para de ella el Sr. Baroni, en el punto, en que el edificio, que se ha de construir, desde la linea en donde empieza el terreno de la propiedad del Sr. Baroni. Puesto que se ha de construir en la calle de Conizares, y como se sabe, por consecuencia de los tres ángulos que la forma el dicho calle, como se sabe, por consecuencia de la mayor anchura que resultaria a favor del terreno publico de un punto que solucione con el edificio, que el Sr. Baroni se le ha de construir, cuando mas cuando sea este punto solamente en favor de la propiedad que se ha de separar y representar el terreno que pierda por efecto de la elevacion solicitada. Por una opinion, que se ha de dar a lo que se ha de construir, y que se ha de construir el mencionado ángulo en la linea que separa el terreno de D. Juan de Dios Baroni del Sr. Baroni, que se ha de construir, por un paralelo al de la casa de un punto. Lo es indudable, pero en entender del Sr. Baroni que se ha de ser obstaculo para que se le conceda lo que solicita, V. S. por consecuencia





139703.



Excmo. Sr.

Mad. 15 de Feb. de 1851.  
Por acuerdo  
grat. de  
Cenno. Arg.  
Seve à la  
Comision de  
Obras donde  
se hallan  
los anteced.  
previo inf.  
Del Arguis.  
Del Cuaxbels.

D. Jaime Ceriola, dueño de los solares llamados de la Magdalena, en esta corte, á V. E. hace presente: que al efectuarse la tira de cuerdas para la alineacion, con arreglo al plano aprobado por V. E., se le ha marcado una linea de la que, por la parte alta del edificio, que va á construir en la calle de Cañizares y á 23  $\frac{1}{2}$  pies del terreno del mismo solar que pertenece á D. Juan José Barrera, dueño de la casa que dá á dicha calle de Cañizares y á la de Atocha, resulta un angulo saliente in-significante, y que apeará naturalmente la fachada del edificio que el exponente va á levantar, redundando por consecuencia en perjuicio del ornato público, el que, sin duda ninguna, ganaria mas, supuesta la adquisicion por el mencionado D. Juan José Barrera del terreno del solar contiguo á su casa, circunstancia que no pudo tenerse en cuenta anteriormente, porque no existia, y que ha de formar parte de ella el dia en que esta se derrite, en que el indicado angulo partiése desde la linea en donde empieza el terreno de la propiedad del exponente.  
Insignificante e y no esencial la variacion que solicita el que suscribe. Además no se opone, antes por el contrario, favorece al ornato público el que gana naturalmente 1<sup>o</sup>, con que un edificio de mas de 50 pies se estienda en una sola linea mucho mas cuando la misma situacion de las fincas construidas y que se van á construir, en la acera izquierda de la calle de Cañizares, se presta á la formacion de los tres angulos que la forma de dicha calle exige; 2<sup>o</sup>, con la mayor anchura que resultará á favor del servicio público de que forme una sola linea recta el edificio, que el exponente va á construir, mucho mas cuando este cede gratuitamente en favor de los intereses que esa Corporacion representa, el terreno que pierda por efecto de la modificacion solicitada.

Solo una objecion puede hacerse á lo expuesto, y es, que formando el mencionado angulo en la linea que separa el terreno de D. Juan José Barrera de el del que suscribe, no será paralelo al de la acera de enfrente. Esto es indudable, pero en entender del que suscribe, no debe ser obstaculo para que se le conceda lo que solicita, 1<sup>o</sup>, porque en



la misma calle y en el espacio de que se trata, existe igual  
gularidad, pues se ven en la acera de la derecha, en el último  
tercio del espacio que media entre la calle de Atocha y la de  
Magdalena, dos ángulos en aquel lado y uno solo en el centro del  
tercio que está en frente de ellos, en la acera de la izquierda, y 2.<sup>o</sup> por  
las líneas que corren desde el punto marcado en el plano de  
el que le corresponde en el frente hasta la calle de la Magdalena,  
son ni pueden ser paralelas, atendido el que la calle va estre-  
chando desde ellos, circunstancia que viene también en apoyo  
del recurrente.

En su consecuencia y por todo lo expuesto,  
Suplica a V. E. se sirva mandar se le permita la pequeña variación  
que solicita, y que el edificio que va a construir en la calle de Car-  
res, forme una sola línea recta desde el punto que se le ha mar-  
cado contiguo al terreno de D.<sup>n</sup> Juan José Barrera hasta el an-  
gadole junto al de los Sres. D.<sup>n</sup> José Víctor Mendiz y D.<sup>n</sup> Luis M.  
Pastor, sin ángulo ninguno; gracia que espera del recto pro-  
ceder de esta respetable Corporación, cuya vida que Dios m. S. a  
Madrid 22 de Febrero de 1825.

J. Cervola

Sres del Exmo Ayuntamiento de esta muy Honrada Villa

#  
Sr. D. Jaime Lora.

Interado de la exposicion que hace a V. E. el Sr. D. Jaime Lora, dueño de los solares donde estuvo el convento de la Magdalena, pidiendo se reforme la alineacion dada por la Calle de Cañizares, y que en vez de dos lineas que allí se marcan formando un angulo saliente, se disponga en una sola linea, he meditado el asunto y estudiado en el plano tanto la alineacion aprobada, como la que pudiera darse afin de evitar el quebranto de la linea de fachada a que se refiere dicha solicitud, y en vista de todo debo manifestar: Que en cuanto a la primera alineacion, creo que no es defectuosa y que esta en su lugar, puesto que en ella se guarda la correspondencia del angulo saliente con el extrante formado por las casas num.<sup>as</sup> 8 y 10. como lo aconsejan los buenos principios de ornato, parte no despreciable sino de algun interes al tratar la cuestion de alineacion. Sin embargo el dueño del solar no puede menos de ver con disgusto, el que se le haga formar dos lineas en un edificio solo como naturalmente habria de construir, cuya disposicion relativamente a su finca es defectuosa y perjudicial hasta cierto punto en la distribucion, de manera que si por una parte encuentro arreglada la alineacion primera, por otra parecen atendibles las razones del interesado; y por si V. E. así lo considerase, he reformado la alineacion en la manera que está expresado en el plano con los trazos de pequeños elementos de linea, para que la fachada (A, B) resulte sin quebranto alguno, remitiendose en la medianeria del num.<sup>o</sup> 5. dos pies y medio y estrechando el primer trazo de la calle tres pies a quedar en veinte y siete de ancho. Lo que puedo manifestar a V. E. sobre el particular y no obstante lo dicho V. E. dispondra lo mas conveniente. Madrid 17 de Febrero de 1881.

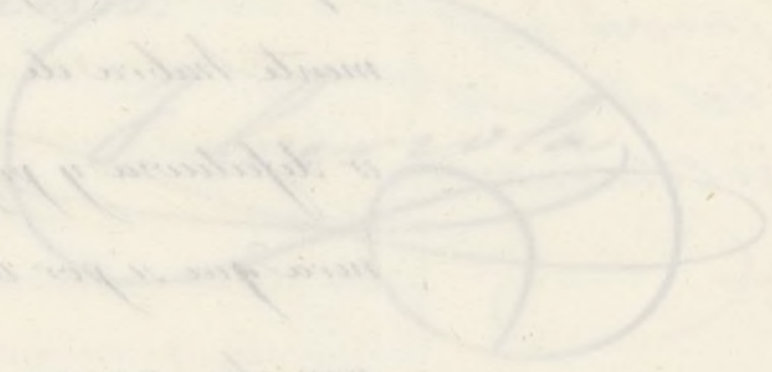
Jaime Lora



1777. Junio

#

Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, covering most of the page.



1747

Excmo. Sr.

Por el Sr. D. Jaime Ceriola se solicitó de U. E. se sirviese disponer la tira de cuerda para marcar la alineación y altura que había de observarse en las fachadas que se proponía construir en los solares comprendidos en las calles de Atocha, Canizares y Magdalena, y pertenecieron al Ex-convento de este nombre.

Verificado el acto en la forma de costumbre, el Arquitecto del Departamento informó del resultado expresando así el detalle de la alineación a q. deberían sujetarse las nuevas fachadas por los tres sitios indicados y terreno que respectivamente se segregaba a ensanche y tránsito público como la altura a que aquellas podían elevarse.

En haberse la Comisión de Obras ocupado aun del asunto, acudió el Sr. Ceriola exponiendo las observaciones que se le ofrecían para solicitar que el nuevo edificio o fachada por la Calle de Canizares formase una sola línea recta sin ningún ángulo, en vez de las dos líneas señaladas en la alineación descrita por el Arquitecto. Dido este nuevamente, expuso que meditando el particular y estudiado en el plano tanto la alineación aprobada como la que pudiera darse para evitar el quebranto de la línea de fachada, creía no ser defectuosa la primera alineación y que estaba en su lugar puesto que en ella se guardaba la correspondencia del ángulo saliente con el entrante, como lo aconsejaban los buenos principios de ornato parte no despreciable si no de algún interés tratándose de alineaciones; pero encontrando también atendi-

Ayuntamiento de Madrid

resado para no formar dos líneas en un edi-  
ficio cuya disposición relativa al mis-  
mo era defectuosa y perjudicial hasta  
cierto punto en la distribución, por si así se  
estimase había reformado la alineación  
segun se demostraba en los trazos de pe-  
queños elementos de línea y q. la fa-  
chada (A. B.) resultase sin quebranto al-  
guno remediándose en la medianería  
del numero 9.º dos pies y medio y estrechan-  
do el primer trazo de la Calle tres pies, a  
quedar en el ancho de veintidós.

En vista pues de todo, la Comisión si  
bien atendida la consideración q. justa-  
mente merece la propiedad y la pro-  
tección a que es tanto mas acreedora  
cuando va a hacer un desembolso impor-  
tante en beneficio del ornato y comodidad  
del publico, propenderia a la reforma  
de alineación para q. la fachada en  
cuestión o sea la de la Calle de Camizares  
resultase sin ningún quebranto, entien-  
do sin embargo que es de consideración mas  
superior seguir la alineación acordada  
y aprobada por V. E. desde 1841, segun la  
cual no se produce en ultimo resultado  
el mal efecto que haria estrecharse la  
enumerada Calle de mucho tránsito por  
cierto. Opina por tanto se sirva V. E.  
autorizar con su conformidad el infor-  
me del Arquitecto de 1.º de Febrero  
ultimo, acordando en su consecuencia  
que la alineación de las nuevas facha-  
das sea exactamente con arreglo a ella.

Respecto del abono del sitio que se  
segrega y queda para uso publico nada dice  
la Comisión mediante a que por las Calles  
de Atocha y de Camizares está satisfecho  
al primitivo dueño Sr. Marqués de Be-  
nima en 1842, restando unicamente

hacerlo del de la Calle de la Magdalena, cuyo  
importe debiera pagarse al actual dueño Sr.  
Ceriola conforme al justiprecio hecho por  
el expresado Arquitecto.

V.E. sin embargo acordará como supiere,  
lo más conforme. Madrid 10 de Marzo  
de 1851.

Medina

Sillalobo

La Salud

Goyenche

Martinez

Jil-Dezgado

Gassani

Madrid 18 de Marzo de 1851.

Al Excmo. Cons<sup>o</sup>.

Con la Comision.

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, stylized signature or stamp in the middle section.]*

*[Another large, stylized signature or stamp below the first one.]*

*[Large, stylized signature or stamp in the lower middle section.]*

*[Faint, mirrored handwriting at the bottom of the page, similar to the top section.]*





Excmo. Sr.

Madrid 24 de Mayo  
de 1851.

Pase á la Comisión  
de Obra del Excmo.  
Ayuntamiento p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> ocu-  
pando e nueva-  
mente del asunto  
á q.<sup>a</sup> se refiere la  
presente instan-  
cia proponga á  
S. E. lo q.<sup>a</sup> conce-  
tue por más con-  
forme.

Cervos

D.<sup>no</sup> Jaime Ceriola, vecino de esta Corte, y dueño  
de los solares llamados de la Magdalena, situados en  
tre las calles de este nombre, de Atocha y de Cañizares,  
á V. E. hace presente: que según tiene entendido ha  
sido resuelta negativamente la solicitud que en 11 de  
Febrero último elevó á esa respetable Municipalidad,  
pidiendo se hiciere una pequeña y casi insignificante  
variación en la línea que se le marcó para el edificio  
que va á construir en la calle de Cañizares, la que es  
evidente y notorio perdora en armonía si á aquel edifi-  
cio tan importante, tiene que formar un ángulo salien-  
te á 23  $\frac{1}{4}$  pies del terreno de los citados solares que pertene-  
ce á D.<sup>no</sup> Juan José Barrera, en una línea de 170 pies, lo  
que ha de producir una irregularidad grande, en una  
calle ya de suyo defectuosa.

El que suscribe, no puede menos de suponer que esa  
respetable corporación cuyos acuerdos son tan motivados  
y trascendentales, al resolver negativamente la expresada  
solicitud, ha partido de datos no enteramente exactos, y  
en su consecuencia y sin perjuicio del derecho que al expo-  
nente asista para recurrir á la superioridad en el despe-  
rado caso de que fuese resuelta también negativamente  
esta segunda instancia,

Suplica á V. E. que tenga á bien ocuparse de nuevo y en la  
mayor brevedad posible, del asunto de que trata esta y  
la citada del 11 de Febrero último, y resolverlo favorable-



blemente como lo exigen el buen gusto y el ornato  
público, circunstancias que el expositor ha tenido  
tiene muy presentes al pedir lo que solicita.

Dios que a V. E. m. S. Madrid 22 Marzo de 1835.

J. Beristain

El Excmo. Ayuntamiento de esta N. H. Villa.

Ms. 211

Excmo. Sr.

Madrid 28.  
de Marzo de  
1851.

La Comisión de Obras ha visto el expediente de edificación en los solares del Ex-convento de la Magdalena, a consecuencia de la nueva instancia producida por su dueño el Sr. D. <sup>1</sup> Luis de los Ríos solicitando se vea y examine el punto de alineación por lo respectivo a la Calle de Canizares y cuya instancia la ha sido remitida con dicho objeto por el Sr. Alcalde 31 de Marzo Corregidor.

Conforme con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

Señor

Ocupándose la Comisión, repite, del asunto, y teniendo en cuenta cuantos informes se han consignado en el mismo, si bien no halla motivo ni rason nueva bastante q. la haga retirar su anterior informe, halla sin embargo atendible la observación del interesado por la consideración q. justamente merece la propiedad y a que si siempre es acreedora lo es tanto más tratándose de un edificio de importancia q. ha de reflejar en mejoras del ornato y comodidad del público y p.<sup>a</sup> el que es de consideración el desembolso que ha de hacerse. Examinando pues con detención el punto en cuestión, ó sea la alineación de la Calle de Canizares, y mirándole por todas sus faces y estudiándole sobre el plano, la Comisión cuyo objeto si bien en primer termino se dirige al mejor servicio y comodidad del público, no puede tampoco desentenderse de las consideraciones a que los particulares son también acreedores, irrogándose en la precisa ocasión el menor perjuicio, en

159/11  
tiende, que en el presente caso puede  
accederse a lo solicitado y deseos del Sr. Le-  
riola de que el nuevo edificio por la  
esperada Calle forme una sola línea,  
siempre que se acuerde fijé y conven-  
ga en rectificar la alineación por la  
acera opuesta o sea la del frente,  
por cuyo medio se obtendría quede más  
igual y regularizada la anchura  
de la Calle en toda su estension.

Si V. E. se sirve así estimarlo, el  
Arquitecto del Cuartel deberá proce-  
der en tal concepto a verificar el  
trabajo q. de a conocer el resultado o  
detalle exacto de la alineación, así para  
esta parte de Casa como p.<sup>a</sup> el todo de la  
Calle.

Madrid 27 de Marzo de 1851.

Medina y  
Alcalá y  
Marques

Goyeneche  
Casas

Enterado del acuerdo de V. E. que antecede he vuelto a  
estudiar la alineación de la Calle de Ceñizares con el deta-  
llamiento que el asunto requiere, y despues de diferentes tan-  
tos en los cuales se encuentran inconvenientes de mas  
o menos consideracion, unos para el presente y otros

que pueden sobre venir en lo subscrito, la mejor solución  
que en mi concepto puede darse, esta que resulta de colocar  
en una sola línea recta la fachada de las casas núm.<sup>os</sup> 27 y 28.  
situando las de enfrente sobre otra sola línea en la forma  
que se manifiesta en el plano, por cuyo medio desaparecen  
los ángulos que han dado origen á esta y á la anterior  
rectificación.

Deseo que esta última abstracción sea del agrado de  
V.S. y entretanto espero la resolución que se sirvan tomar  
en el asunto. Madrid 10 de Abril de 1851.

Juan de Lancher Pescador

Madrid 14 de Abril de 1851.

Comision de Obras.

Conforme con el proyecto de alineación del Arquitecto  
D. Juan de Lancher Pescador, y buelva al mismo p.<sup>o</sup> g.<sup>o</sup> detalle la  
respectiva á la casa de g.<sup>o</sup> se trata, señalando igual-  
mente la de la calle en el plano con líneas  
encarradas á los efectos consiguientes.

Armeria Medina y Villalobos

Joyaniche La Salvel

Trés de la Comision de Obras.

Consiguiente á lo que V.S. se sirven ordenarme en su acuerdo anterior,  
he marcado la alineación correspondiente por la calle de Cruzes, al  
solar donde estubo el convento de Monjas de la Magdalena, con arre-  
glo á la última alineación que tube el honor de proponer y que fue  
aprobada por V.S. Segun ella la fachada debe situarse sobre la línea  
recta tirada de los puntos siguientes: el que en la medicion de la de-  
recha resulta de tomar veinte y ocho pies de ancho de calle desde la  
casa n.<sup>o</sup> 26 y del que se fija en la fachada de la casa calle de Atretra  
núm.<sup>o</sup> 28 que vuelve á la de Cruzes á cinco pies de distancia del  
ángulo; y en este caso se remete la nueva línea en la medicion de  
la izquierda un pie y cuarto mas que en la primera alineación,

Cuatro pies en el ángulo saliente que se formava por aquella, y seis pies por la medianería con la casa n.º 4.; segregandose por esta ultima ademas del terreno que se quitaba por la que se marcó cuando hera dueño de la finca el Sr. Marquis de Bemisa, Ochocientos un pies cuadrados y cinco octavos. En este caso la referida fachada quedando en una sola linea recta mide ciento setenta y un pies y tres octavos; y valuando el terreno al mismo precio que cuando se hizo la tira de cuerdas en tiempo del referido Sr. Marquis, que se aprecio á diez y nueve reales el pie cuadrado, vale el que ahora se segrega quince mil doscientos treinta reales y treinta maravedises.

Habiendo hecho en mi primer informe una observacion sobre los espacios vacios que quedarán á los costados de las fachadas de la Calle de Carizares y de la Magdalena, porque creo que es de importancia y digna de consideracion, y fijado las alturas que corresponden al edificio que se va á construir, nada tengo que decir mas sobre estos particulares y en vista de todo V.S. dispondrán lo mas conveniente. Madrid 23 de Abril de 1851.

Juan José Sánchez Penedor

Cam. Sr.

La Comision de Obras se ha enterado del detalle de alineacion hecho por el Arquitecto Sr. Penedor y la nueva fachada de Casa que ha de construirse por el Sr. Cesio la en la Calle de Carizares en la parte del solar del Ex-convento de la Magdalena, y hallando arreglado dicho trabajo al acuerdo de V.E. sobre el particular de 28 de Marzo último, no halla reparo en q. se sirva autorizarse con su conformidad así respecto de dicha alineacion como del precio en q. el mismo profesor valia la indemnizacion del terreno q. ahora toma á mas del marcado cuando la primera alineacion en tiempo que era dueño el Sr. Marquis de Bemisa. V.E. sin embargo acordará como y pre. lo mas conforme, y viendolo afirmativamente podrá remitirse á la Superioridad y la comente aprobacion. Madrid 23 de abril de 1851.

#día 6 de Mayo  
de 1851.  
Lu. Dy.º. Const.  
Conforme S. C. con  
la Comision.

Armeria

Casani

Medina

Villalobos

Madrid 13 de Mayo de 1851

Conforme con el acuerdo  
del Excmo. Ayuntamiento.

Ponce



128 Mayo 1851

y de los que por la...  
 por esta villa...  
 que se aprueba...  
 de...  
 en...  
 en...  
 que se aprueba...  
 y treinta...  
 sobre...  
 que se aprueba...  
 que se aprueba...  
 que se aprueba...



Francisco...  
 [Signature]

D. Ledezma  
 1851.  
 D. L. Cont.  
 D. L. C. con  
 D. L. S.

Ayuntamiento de Madrid  
 [Signatures and official stamps]



Fachada de la casa, calle de Atocha N.º

Manana N.º propia del Excmo Sr. D. Jaime Cerisola



Madrid 6 de Marzo de 1851.

El Arquitecto

Juan.º Cabrerizo

Escala de

10 2 4 7 6 5 4 3 2 1 0

10'

20'

30'

40'

50'

Pies castellanos



Fachada de las Casas Calle de Cañizares N.º

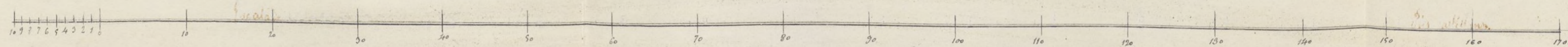
Manzana N.º propia del Excmo. Sr. D. Jaime Cerisola.



Madrid 6 de Marzo de 1851.

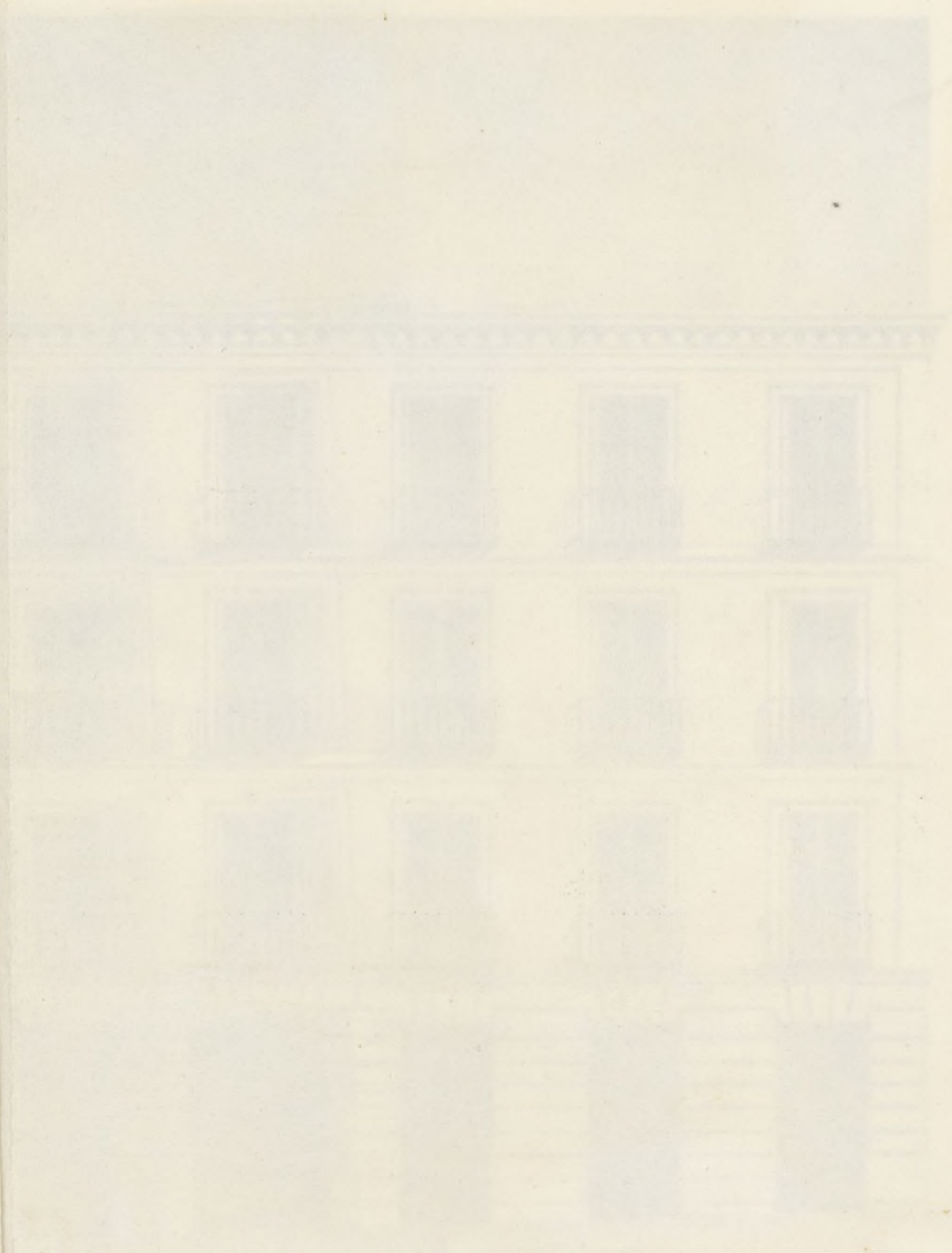
El Arquitecto

Juan.º Caballero



Ayuntamiento de Madrid

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Fachada de las Casas, Calle de la Magdalena N.<sup>o</sup>

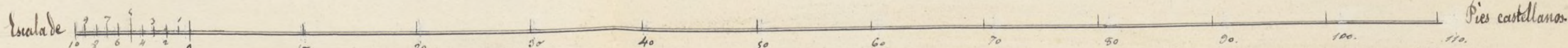
Manzana num.<sup>o</sup> propias del Excmo. Sr. D. Jaime Coida



Madrid 6 de Marzo de 1851.

El Arquitecto

Juan. <sup>no</sup> Carbozalotta



Ayuntamiento de Madrid



13247



Exmo Sr.

D<sup>o</sup> Jaime Coriela, vecino de esta Corte, y dueño de los solares llamados de la Magdalena, y situados entre las calles de este nombre, de Alcorcha y de Canizares, tiene el honor de pasar a manos de V. E. para la procedente aprobación, los adjuntos tres planos de los edificios que va a construir en dichos solares, y

Suplica a V. E. que, en vista de ellos, se sirva mandar que le sea expedida la correspondiente licencia de construcción.

Dios que a V. E. m. d. a. Madrid 22 Mayo de 1855.

Madrid 26 de Mayo de 1855.

Comision de Obras.

Para con los planos q. se acompañan a inf. del d<sup>to</sup> del Departamento.

El A. Corregidor -

Pueng



Sr. de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. he examinado con la debida detencion los diseños de las fachadas de la casa q. piensa edificar el Sr. D. Jaime Coriela, sobre el solar en que estuvo el convento de la Magdalena y en su virtud debo

Exmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

manifestar: que los de las tres fachadas estan arreglados a los principios del arte y conformes a los de una regular decoracion y el que representa la fachada a la calle de Atencia no excede de la altura que pertenece a la casa por este lado segun el ancho de la calle; pero los de las de Cañizares y Magdalena tienen una altura de la permitida por el acuerdo del Exmo Ayuntamiento, pues en ambas se miden sesenta pies de elevacion total en el centro de ellas, excediendo en dos pies a la que debiera ser. En este concepto y sin embargo de lo que dijo dicho Sr. de dictamen: que puede concederse la licencia pedida, a calidad de que en la construccion se observe estrictamente lo acordado por el Exmo Ayuntamiento, no dando a las fachadas de las calles de Cañizares y Magdalena mas que cincuenta y ocho pies de altura con inclusion del alero, la que debe medirse en el centro de las fachadas y observando en lo demas los diseños presentados. La construccion ha de ser con las precisas circunstancias de que los edificios han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curvas del piso de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se sustitua el local de canteria de tres pies de altura lo menos con su tizon correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de las calles, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin entrarmado alguno ni umbrales de madera retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada pie de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero que sera de madera descubierta con soleron, canchillos con toradura, corona superior moldurada con su canalon correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que enveredadas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas pluviales a las calles. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valaustres seis dedos quedandole recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra baquente ni peldano alguno que salga del haz exterior de las fachadas para que no impidan el tranvito publico debiendo abrir los postigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocaron las fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construccion, pintando las puertas de calle de color claro al obo y colocando los numeros correspondientes sobre las puertas de entrada: pero como el Exmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podra cuando quite el Sr. Alcalde corregidor o Sr. Feriante de Alcalde del distrito manifestar que reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño de ella debiera dar aviso luego que este sentado el local de canteria para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero



para que practicados conste por ellos cuanto el Exmo. Ayunt.  
tiene resuelto en el particular. En la construcción de ande-  
mios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto  
bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea  
de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto que  
se manifiesta a V.S.S. sobre el particular. Madrid 2.º de  
Abril de 1851.

Juan José Sanchez Pineda

Exmo. Sr.

Visita por la Comision de Obras los tres dise-  
ños para igual numero de fachadas de la casa  
que el Exmo. Sr. D. Jaime Leisola tiene solicitado  
construir en parte del solar del Ex-convento de  
la Magdalena, y teniendo presente el informe  
emitido en su favor por el Arquitecto del Departa-  
mento, no halla reparo en que V.E. de confor-  
midad con dho. Profesor acuerde prestar su  
aprobacion, en cuyo caso (y obtenida la del Sr.  
Jefe Politico a la alineacion adoptada por V.E.)  
se expida la competente licencia. Madrid  
9.º de Mayo de 1851.

Goyeneche

Salazar y Medina

Marques

Casas

Madrid 13 de Mayo 1851.

El Ayuntamiento. Cons.

Conforme S. C. con la Comision.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de dirigirla á V. C.  
el expediente promovido en el Excmo. Ayuntamiento  
de esta Villa á instancia del Excmo. Sr.  
D. Payne de Ceriola, sobre señalamiento  
de alineacion para las casas que se pro-  
pone construir en los solares del Excmo. Ayuntamiento  
de la Magdalena, comprendidos  
en la Calle de Atocha, Camizare y de  
la Magdalena, á fin de que V. C. en  
uso de sus atribuciones, se sirva, si lo  
estima, autorizar con su aprobacion  
los acuerdos de la Municipalidad de  
28 de Marzo y 6 del corriente.

Dios D. Madrid 14 de Mayo de  
1851.

Excmo. Sr. Jefe Político de esta Prov.<sup>a</sup>



Nº 47

Examinado el expediente que devuelvo adjunto, promovido por el Sr. D. Jaime Geriola, para edificar una casa en los solares del ex-comvento de la Magdalena Comprendidos en las Calles de Mochal y Mirases de la Magdalena, he acordado por tanto, mi aprobacion siempre que se obtenga las prevenciones hechas por el arquitecto de la villa. Dios quep. a. H. m. d. Madrid 4 de Junio de 1851.

Plinia Urbana  
10 Junio  
Pase al Excmo. Ayuntamiento a los efectos que haya lugar



Madrid 13 de Junio de 1851.  
En Ayuntamiento. Cons.  
Queda S. L. enterado y expedida la licencia.

Alexandra Cortes

Sr. D. Mateo Comedor de Ayuntamiento de Madrid

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]*

D. Cipriano M. Clemente & C.

Certifico: que por el Excmo. Sr. D. Jaime Cesiola  
Duero de los Solares comprendido entre las calles  
de Arrocha, Cañizares y Magdalena conocho por  
este ultimo nombre, se solicitó de S. Excmo. Ayuntamiento  
en un.º de 6.º de Feb.º ultimo, se mandase la ali-  
neacion y altura q.º debería observarse en las casas  
que trataba de edificar en los referidos solares.

Pasada à la Comision de Obras, lo hizo esta al  
Sr. Vent.º Alcalde del distrito p.º q.º en unio.º de uno  
de los Sres. Regid.º de la misma, del Arg.º del  
Cuartel y el del interesado, se procediere à la  
tirada cuerda; de cuyo resultado se dió conocimiento  
por S. Excmo. Profesor en el siguiente informe,

Posteriormente recurrió el Sr. Cesiola aducien-  
do las observaciones q.º se le ofrecian p.º solicitar  
se reformase la alineacion de la Calle de Cañi-  
zares, y q.º en vez de dos lineas, fuese en una sola,  
y con presencia de los informes emitidos tre-  
el particular así por el Arquib.º de esta Villa,  
como por la Comision de Obras, fue el  
resultado aprobarse por el Ayuntamiento en acuerdo  
de 18.º de Marzo la alineacion detallada por  
el enunciado Profesor p.º las calles de la  
Magdalena y Arrocha y adoptarse para  
la de Cañizares por acuerdo de 6.º de Mayo:  
que la fachada se sitúe tre.º la linea recta  
tirada de los puntos siguientes: el q.º en la  
medianeria de la derecha resulta de tomar  
28 pies de ancho de calle desde la Casa n.º 16.º, y  
del que se fija en la fachada de la Casa Calle  
de Arrocha n.º 28.º que buelve à la de Cañizares  
à cinco pies de distancia del angulo, reuniéndose  
la nueva linea en la medianeria de la izquierda  
un pie y cuarto mas que en la primera alinea-  
cion, cuatro pies en el angulo saliente q.º se  
se formara por aquella, y seis pies por la  
medianeria con la Casa n.º cinco, regresan-

dose por esta última, además del terreno que se quitaba por la que se marcó cuando era dueño de la finca el Sr. Marqués de Penica. Ochocientos un pie cuadrado y cinco octavos, y en tal concepto quedando la fachada en una sola línea recta mide ciento setenta y un pies y tres octavos, y valuando el terreno al mismo precio que cuando se hizo la tira de de cuerdas en tiempo del referido Sr. Marqués y fué apreciado á 192. pie cuadrado vale el que ahora se segregó quinientos treinta reales 30 mar.

Remitiendo el exped.º al Excmo. Sr. Jefe Político se sirvió devolverle con su aprobación en cuatro de Junio, de que se enteró el Ayunt.º en sesión de 13. del mismo.

Presentado los diseños de las tres fachadas firmado por D. Fran.º Caberuelo se dirigieron á informe del Ayunt.º del Departamento, quien le evacuó en los términos siguientes.

Aquí el de 28. de Abril, omitiendo poner la fcha. y firma.

La Comisión en su vista al tometer de referidos diseños á la deliberación del Excmo. Ayunt.º, manifestó no hallar reparo en el de conformidad con el citado Ayunt.º presentarse su aprobación, en cuyo caso se expediré la competente licencia. Y habiéndose serido S.º E. estimarlo así, firmo la presente Madrid 20. de Julio de 1851.

Sindico



que  
era  
ria  
rob,  
u  
y un  
al  
de  
qued  
le  
miter  
Hio  
ua  
Fa  
elo  
De  
ni  
r  
do  
ms.  
cf.  
res  
dré  
ore  
re

deve por esta ultima, ademas del aumento que  
se queria por la que se hizo cuando era  
dueno de la finca el Sr. Marques de Penuria  
ochocientos un pie cuadrado y cinco octavos,  
y en tal concepto quedando la fincada en  
una sola linea recta desde el monte de Santa y un  
pie y tres octavos, y valuando el terreno al  
mismo precio que cuando se hizo la tira de  
de cuerdas en tiempo del referido Sr. Marques  
y fue aprobada a 19 el pie cuadrado vale  
el que ahora se registra treinta mil doscientos  
treinta reales y tres maravedis.

Remitiendo el expediente al Excmo. Sr. D. Joseph de la Torre  
se hizo de todo lo anterior con su aprobacion en cua-  
tro de junio, de que se escuso el Ayuntamiento en  
sesion de 13 del mismo.

Precedida la revision de la fincada ya  
citada firmada por D. Juan Cabrerizo  
se dirigiéron a informe del Ayuntamiento del de  
ya citado, quien le expuso en los terminos  
siguientes.

Aquí el Sr. D. de la Torre, mandando poner  
la fecha y firma.

La Comision que se dio al respecto de  
referido Director a la deliberacion del Excmo.  
Ayuntamiento, manifestando no hallar reparos en el  
de conformidad con el citado Ayuntamiento por  
tarse en aprobacion, en cuyo caso se expidie  
se la competente licencia. Y habiendose  
reunido S. E. en el mes de mayo, firmo la pre-  
sente Madrid a 20 de Julio de 1851.

*[Firma]*



Sevan V. G. manifestarme  
 si las Casas que se han vendi-  
 do en la Calle de Ato-  
 cha n.º 30, Cantizanos n.º 3  
 y Magdalena n.º 19 dupli-  
 cados propios de D. Jaime  
 Quiola, se han vendido con la  
 competente licencia.

Dios que. a V. G. sup. al  
 Madrid 24 de Nov. de 1851.

2a.

Luci Pierraz

V. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature]*  


*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature]*

El Sr. D. Juan de Larrea Comisario de  
los solares comprendidos entre las calles  
de S. Pedro, Cañizares y Magdalena, inter-  
vino del Sr. D. Ayuntamiento la competente  
autorización para la edificación de  
casas en acuerdo de 28 de Marzo,  
26 y 13 de Mayo de 851, aprobado por  
el Sr. D. Jefe Político en 4 del  
siguiente Junio, de todo lo cual se  
de libro y la oportuna certificación  
en 20 del mismo Julio.

Se puede manifestar a V.  
Ayuntamiento con arreglo a su orden de 27 del corriente.  
en esta  
D. L. Madrid 30 de Mayo de 1852

D. Juan de Larrea Comisario de los solares